

RESOLUCIÓN NÚMERO 004140 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica la invitación pública IDU-IP-DTAF-001-2020 para celebrar un acuerdo de corresponsabilidad con una organización de reciclaje en virtud de lo dispuesto por el Decreto 400 de 2004 y la Resolución 051 de 2014 expedida por la UAESP”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las atribuciones conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 9º, 10º y 11 de la Ley 489 de 1998, Acuerdo Distrital 19 de 1972 y los Acuerdos 01 y 02 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y la Resolución 3844 de 2020, expedidas por la Dirección General del IDU, y de las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.
2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes (...)".*
3. El artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972 establece como función del Director General del Instituto de Desarrollo Urbano: *"Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, conforme a los acuerdos del Concejo y demás disposiciones legales estatutarias y a las resoluciones de la Junta Directiva".*
4. La Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 400 de 2004, *"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"*, buscando su adecuado aprovechamiento e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.
5. El numeral 10 del artículo 5º del Decreto Distrital No. 400 de 2004, reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003 de 2003 *"Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos"*, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.
6. El artículo segundo de la citada norma estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP – la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los

**RESOLUCIÓN NÚMERO 004140 DE 2020**

“Por medio de la cual se adjudica la invitación pública IDU-IP-DTAF-001-2020 para celebrar un acuerdo de corresponsabilidad con una organización de reciclaje en virtud de lo dispuesto por el Decreto 400 de 2004 y la Resolución 051 de 2014 expedida por la UAESP”

cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos. Como consecuencia de esa Habilitación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP –, expide un listado de organizaciones autorizadas por localidad y debe contratarse solamente con las mismas.

7. La Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante el artículo 1 de la Resolución 2307 de 2019, *delegó en los Subdirectores Generales de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Gestión Corporativa, de acuerdo con las funciones establecidas en los Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU y en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, la competencia para estructurar los términos y condiciones técnicas propias del requerimiento para adelantar la fase precontractual, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los convenios y contratos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía sea igual o superior a 1.000 SMMLV. A su vez, el parágrafo 3 del citado artículo 1 estableció que: “... En el caso que no se comprometan recursos deberá ordenarse por la Subdirección correspondiente o conjuntamente por las Subdirecciones intervinientes.”. Así las cosas, de acuerdo con las funciones establecidas en los Acuerdos 02 de 2009 y 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, y por tratarse de un contrato sin cuantía que no comprometía recursos, correspondió a la Subdirección General de Gestión Corporativa adelantar las gestiones iniciales para la invitación pública.*
8. La Resolución 3488 de 2020 modificó las delegaciones contractuales contenidas en el artículo 1 de la Resolución 2307 de 2019, en relación con las cuantías mínimas, y retirando de sus competencias los convenios y contratos sin cuantía. Así las cosas, y debido a la pérdida sobreviniente de la competencia por parte de la Subdirección General de Gestión Corporativa para el caso concreto, corresponde al Despacho del Director General asumir dicha facultad en materia contractual, en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 del Acuerdo 19 de 1972.
9. El día 23 de junio de 2020 se publicó en la página web del IDU la invitación pública IDU-IP-DTAF-001-2020, cuyo objeto es: **“CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDU”**.
10. Las fechas de apertura y cierre de la Invitación Pública No. **IDU-IP-DTAF-001-2020** y demás condiciones y requisitos para participar en el citado proceso de selección se establecieron en el respectivo documento de invitación.
11. De acuerdo con el cronograma del proceso, el día 1° de julio de 2020 a las 10:00 A.M se verificó la presentación de las siguientes propuestas al correo licitaciones@idu.gov.co:





RESOLUCIÓN NÚMERO 004140 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica la invitación pública IDU-IP-DTAF-001-2020 para celebrar un acuerdo de corresponsabilidad con una organización de reciclaje en virtud de lo dispuesto por el Decreto 400 de 2004 y la Resolución 051 de 2014 expedida por la UAESP”

Nº	Nombre proponente	Fecha y hora presentación
1	ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO – ASORETRIUNFO	Junio 26 de 2020 – 2:11 PM
2	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES POR BOGOTÁ LIMPIA – ARAL	Julio 1 de 2020 – 8:05 AM

12. El día 6 de julio de 2020 se publicó el informe de evaluación de las propuestas, en el cual se evidencia el siguiente resultado:

PROPONENTE	CAP. JURIDICA	CAP. TECNICA	PUNTAJE
ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO – ASORETRIUNFO	CUMPLE	CUMPLE	70
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES POR BOGOTÁ LIMPIA – ARAL	NO CUMPLE	CUMPLE	0

13. El informe inicial de evaluación fue publicado y permaneció disponible para que los proponentes e interesados presentaran las observaciones pertinentes durante el plazo comprendido entre los días 6 y 8 de julio de 2020, plazo previsto para el traslado del informe a los proponentes de acuerdo con el cronograma.

14. Durante el período concedido, la organización recicladora ARAL respondió a los requerimientos del IDU, pero no presentó en debida forma las subsanaciones requeridas en el informe de evaluación, razón por la cual se mantiene la evaluación junto con el orden de elegibilidad contenido en el informe.

15. De conformidad con el cronograma del proceso, por cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y de conformidad con el resultado final de la evaluación de la invitación pública, el evaluador designado por la Entidad recomienda al ordenador del gasto, adjudicar la invitación pública No. **IDU-IP-DTAF-001-2020**, cuyo objeto consiste en: **“CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDU”**, , al proponente **ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO – ASORETRIUNFO**.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la Invitación Pública **IDU-IP-DTAF-001-2020** cuyo objeto consiste en: **“CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA CLASIFICACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDU”**, a la **ASOCIACION DE RECICLADORES EL TRIUNFO - ASORETRIUNFO** con NIT **900.237.066-6**, representada legalmente por **DAIRO ALFONSO MARTINEZ GUERRA** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 79.966.127 de Bogotá.



RESOLUCIÓN NÚMERO 004140 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica la invitación pública IDU-IP-DTAF-001-2020 para celebrar un acuerdo de corresponsabilidad con una organización de reciclaje en virtud de lo dispuesto por el Decreto 400 de 2004 y la Resolución 051 de 2014 expedida por la UAESP”

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, y teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria decretada por el Decreto 385 de 2020 fue extendida hasta el 31 de agosto de 2020 mediante el Decreto 844 de 2020, notificar por medios electrónicos el presente acto administrativo al proponente seleccionado.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el párrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del IDU www.idu.gov.co, de conformidad con las disposiciones del artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2020.



DIEGO SÁNCHEZ FONSECA

Director General

Vo Bo: ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA – Subdirectora General de Gestión Corporativa
Revisó: FERNEY BAQUERO FIGUEREDO – Director Técnico de Procesos Selectivos
Elaboró: DTPS 121

